

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 295107	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 23-6-86	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD 16 DIC. 1986

(30) PRIORIDADES	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERIC		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B60R 25/04

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EVITAR EL ROBO DE VEHICULOS AUTOMOVILES.

(71) SOLICITANTE (S)

ANTONIC HERRERA CLAVERO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Barriada La Libertad San Daniel, 1º - 2º - C - CEUTA.

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

SC/SD.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis-
positivo de seguridad para evitar el robo de vehículos au-
tomòviles, el cual ha sido concebido y realizado en orden
5 a conseguir de una forma sencilla y eficaz un medio que
aventaja considerablemente a todos los dispositivos antirro-
bo conocidos.

Actualmente se conocen innumerables tipos de
dispositivos antirrobo aplicados a vehículos, desde los más
10 sofisticados dispositivos eléctricos hasta los más robustos
dispositivos mecánicos, pasando por los de corte de gasolina,
etc. En cualquier caso todos estos dispositivos, unas veces
por su complejidad, otras por su carestía y en la mayor par-
te de los casos porque los delincuentes los inutilizan con
15 facilidad, resultan poco eficaces.

Fues bien, el objeto de la invención tiene por
finalidad proporcionar un dispositivo que asegura con ple-
nas garantías el robo de los vehículos automòviles, ya que
el mismo forma parte de la propia batería de alimentación
20 eléctrica, de tal manera que para inutilizar el mismo será
necesario cambiar la batería de que disponga el vehículo
por otra batería diferente, ya que si se trata de inutilizar
el propio dispositivo, lo único que se consigue es inutili-
zar la propia batería, y con ello no existirá la más mínima
25 posibilidad de poder arrancar el automòvil.

En este sentido, el dispositivo a que nos esta-
mos refiriendo lo constituye una cerradura formada por una
placa que se fijará sobre un orificio o abertura realizado
al efecto en una de las paredes de la batería, y cuya placa
30 constitutiva de la cerradura quedará fijada por medios ade-

1 cuadros formando parte de la propia pared de la batería y en
consecuencia constituyendo un cierre del vaso o vasos a que
afecte la abertura en la que va emplazada tal placa de la
5 cerradura, la cual por otra parte cuenta con una apertura
de clave o de combinación que únicamente sabra el propieta-
rio del vehículo.

Dicha placa de cerradura cuenta externamente
con el correspondiente mando que se actuará mediante
clave como anteriormente se ha dicho, y cuyo eje del mando
10 presenta por su cara interna una leva o gatillo capaz de
interponerse acuñaadamente entre sendos contactos a través
de los cuales se realizará la conexión entre ambos bornes
de la batería, de manera que uno de los contactos lo forma-
rá una prolongación interna de uno de los bornes de tal ba-
15 tería, preferentemente del borne positivo, en tanto que el
otro contacto lo constituye el correspondiente elemento de
conexión con el otro borne, todo ello de tal manera que am-
bos contactos quedan ligeramente separados entre si para no
cerrar el circuito y en consecuencia la batería no dé ten-
sión, y entre cuya separación de ambos contactos es suscep-
tible, como anteriormente se ha dicho, de disponerse el ga-
tillo o leva previsto en la placa de la cerradura.

De esta forma cada vez que se deje el vehículo
se actuará sobre el mando de la cerradura para que la leva
25 o gatillo de la misma se separe de los dos contactos ante-
riormente comentados y así quedar inutilizada la batería, y
como quiera que el mando de accionamiento de la propia ce-
rradura y por consiguiente de la leva o gatillo citado es
accionado mediante clave, lógicamente ningun delincuente va
30 a dar con la clave precisa y por tanto jamás podrá poner en

1 marcha el vehículo.

5 Es de destacar el hecho de que el gatillo o leva con que cuenta la cerradura sera del mismo material que el polo positivo que soporte el ácido y sea conductor de electricidad, siendo también de destacar el hecho de que la placa o caja que constituye la cerradura forma pared con un vaso de la batería, en orden a que si se pretende extraer dicha placa o caja de la cerradura de su alojamiento, el ácido saldrá del comentado vaso y por consiguiente la batería no funcionará.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

15 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de una batería con el dispositivo de seguridad incorporado sobre la misma.

20 Figura 2ª.- Muestra una vista en detalle de una de las múltiples formas que puede adoptar el gatillo o la leva que incorpora la cerradura para establecer la conexión entre los dos contactos correspondientes a los dos bornes de la batería.

25 A la vista de las comentadas figuras, y como puede observarse, el dispositivo de seguridad objeto de la invención está constituido a partir de una cerradura 1, formada ésta preferentemente por una placa o caja que en su cara externa lleva el correspondiente mando de accionamiento 2 que se actúa a través de una clave o combinación, en tanto que por la parte interna el comentado mando 2 está asociado

30

1 a una leva o gatillo 3 que adonta preferentemente forma de
cuña. El cuerpo 1 de la cerradura está previsto para fijarse
en un orificio o abertura 4 practicada al efecto en una de
5 las paredes de la propia batería 5, de tal manera que cuan-
do tal cuerpo 1 de la cerradura se dispone en dicho orificio
o abertura 4 de la pared de la batería 5, aquella forma pa-
red con un vaso de la propia batería, por lo que si se ex-
trae tal placa o cuerpo de cerradura 1 el ácido del citado
10 vaso se saldra y la batería quedará totalmente inutilizada.
Lógicamente la fijación del cuerpo de la cerradura sobre la
abertura 4 se efectuará de forma herméticamente sellada pa-
ra impedir cualquier fuga del ácido de ese vaso que cierra
tal cuerpo de la cerradura 1.

15 En la figura primera se puede observar como la
batería 5 lleva su correspondiente tapa 6 en posición de
acoplarse sobre la misma, con sus correspondientes bornes
negativo 7 y positivo 8.

20 El borne positivo 8 se prolonga internamente
en el contacto 9, el cual quedará enfrentado y ligeramente
separado del contacto 10 correspondiente al borne negativo
7, de tal manera que cuando ambos contactos 9 y 10 se unen
dara lugar a la conexión entre ambos bornes 7 y 8 y por
consiguiente se tendra que la batería dara el voltaje co-
25 rrespondiente. Ahora bien, como quiera que según se ha ex-
puesto los contactos 9 y 10 quedan ligeramente separados,
jamás se podrá cerrar el circuito o establecer la conexión
entre los bornes 7 y 8 y por lo tanto la batería no dara
salida de voltaje.

30 Para que la batería funcione será necesario que
ambos contactos 9 y 10 se unan, y cuya unión se realiza pre-

1 cisaamente mediante el gatillo o leva 3 cuya actuación se rea
liza mediante el mando 2, de manera que cuando se quiere
poner en funcionamiento la batería bastará con girar el co-
mentado mando 2 en el sentido adecuado para que el extremo
5 en forma de cuña que presenta el gatillo o leva 3 se interpon-
ga entre los contactos 9 y 10 como se muestra en la figura
segunda y entonces se cierre el circuito, o lo que es lo
nismo conectando ambos bornes positivo y negativo 7 y 8.

10 Por otra parte, el mando 2 de la cerradura 1 se
actúa mediante clave o combinación, y cuya clave de combina-
ción únicamente la sabra el dueño del vehículo, pudiendo
borrar tal clave cuando el usuario o dueño deje al vehículo
en la vía pública o en cualquier otro lugar.

15 Es decir cuando se actúa sobre el mando 2, pre-
via formación de la clave o combinación correspondiente por
parte del usuario del vehículo, la leva o gatillo 3 puede
intercalarse entre los contactos 9 y 10 para que así pueda
funcionar la batería. Ahora bien cuando se pretende que la
20 batería no funcione bastará con actuar sobre el mando 2 en
sentido contrario a fin de que la leva o gatillo 3 se sepa-
re de los contactos 9 y 10, quedando así la batería sin ten-
sión, todo ello de manera tal que el accionamiento del co-
mentado mando 2 únicamente podrá ser efectuado por el dueño
o usuario del vehículo, ya que para tal accionamiento se ne-
25 cesita primeramente establecer la clave o combinación co-
rrespondiente.

30 De esta manera se consigue un dispositivo de
seguridad altamente eficaz y sumamente sencillo, ya que el
mismo se constituye mediante una simple placa o cerradura
con un gatillo y un mando accionado por clave o combinación.

1 dependiendo por consiguiente la seguridad del vehículo de
dicha clave o combinación, que como es sabido si no se co-
noce es prácticamente imposible obtener, por muchos intentos
que un delincuente pudiera realizar.

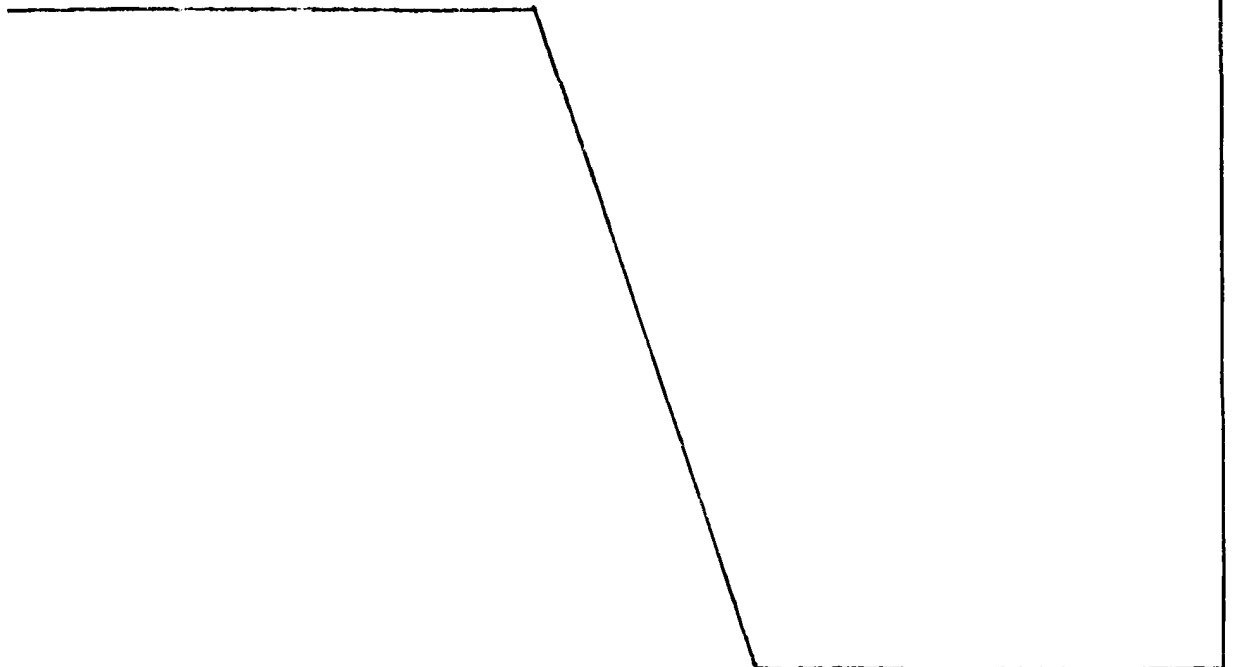
5 Por otra parte en caso de que el posible delin-
cuente tratase de inutilizar la cerradura, extrayéndola del
alojamiento 4 correspondiente a la pared 5 de la batería en
la que va montada, tampoco surtiría ningún efecto puesto
que al extraer dicho cuerpo de la cerradura el ácido del
10 vaso que cierra tal cuerpo se saldría y quedaría también
inutilizada la batería.

También es de destacar el hecho de que en este
caso si se robase la batería para poder o intentar utilizar-
la en otro vehículo, la misma no serviría, ya que si no se
15 sabe la clave jamás podrá llegar a servir, puesto que la
leva o gatillo 3 de la cerradura, lógicamente, estará sepa-
rada de los contactos 9 y 10 y por consiguiente sin esta-
blecer el circuito de cierre o de conexión entre los bornes
20 7 y 8 de la propia batería.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EVITAR EL RO-
BO DE VEHICULOS AUTOMOVILES, esencialmente caracterizado
porque se constituye mediante un cuerpo de cerradura accio-
nable mediante una combinación de clave, cuyo cuerpo está
5 formado preferente y ventajosamente por una placa fijada so-
bre un orificio o abertura complementaria y prevista al efec-
to en una de las paredes de la batería del vehículo, de tal
manera que dicho cuerpo o placa de la cerradura determinará
pared de uno de los vasos de la propia batería; con la par-
10 ticularidad de que el mando de accionamiento por clave de
tal cerradura está asociado a un gatillo o leva que emerge
por la cara interna en el interior de la batería, y cuyo
gatillo o leva es susceptible de interponerse entre los con-
tactos que unen los dos bornes de la repetida batería, es-
15 tando ambos contactos ligeramente separados entre si en or-
den a que su conexión se realice únicamente mediante la in-
terposición entre los mismos del gatillo o leva interno de
la cerradura, previa formación de la clave y correspondien-
te actuación sobre el mando de accionamiento de dicha cerra-
20 dura.

 2.- DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EVITAR EL RO-
BO DE VEHICULOS AUTOMOVILES, según reivindicación 1ª, carac-
terizado porque el gatillo o leva de la cerradura es del
mismo material que los contactos de los bornes de la bate-
25 ría, presentando el extremo de dicho gatillo o leva una for-
ma ventajosamente acuñada para permitir su perfecto aloja-
miento y adaptación entre los extremos de los dos contactos
de los bornes, los cuales contactos presentarán asimismo
una forma adecuada y complementaria a la de la cuña citada.

30 3.- Se reivindica por último como objeto sobre


1

el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA EVITAR EL ROBO DE VEHICULOS
AUTOMOVILES.

5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de once páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 23 de Junio de 1986
BERNARDO UNGRIA



10

15

20

25

30

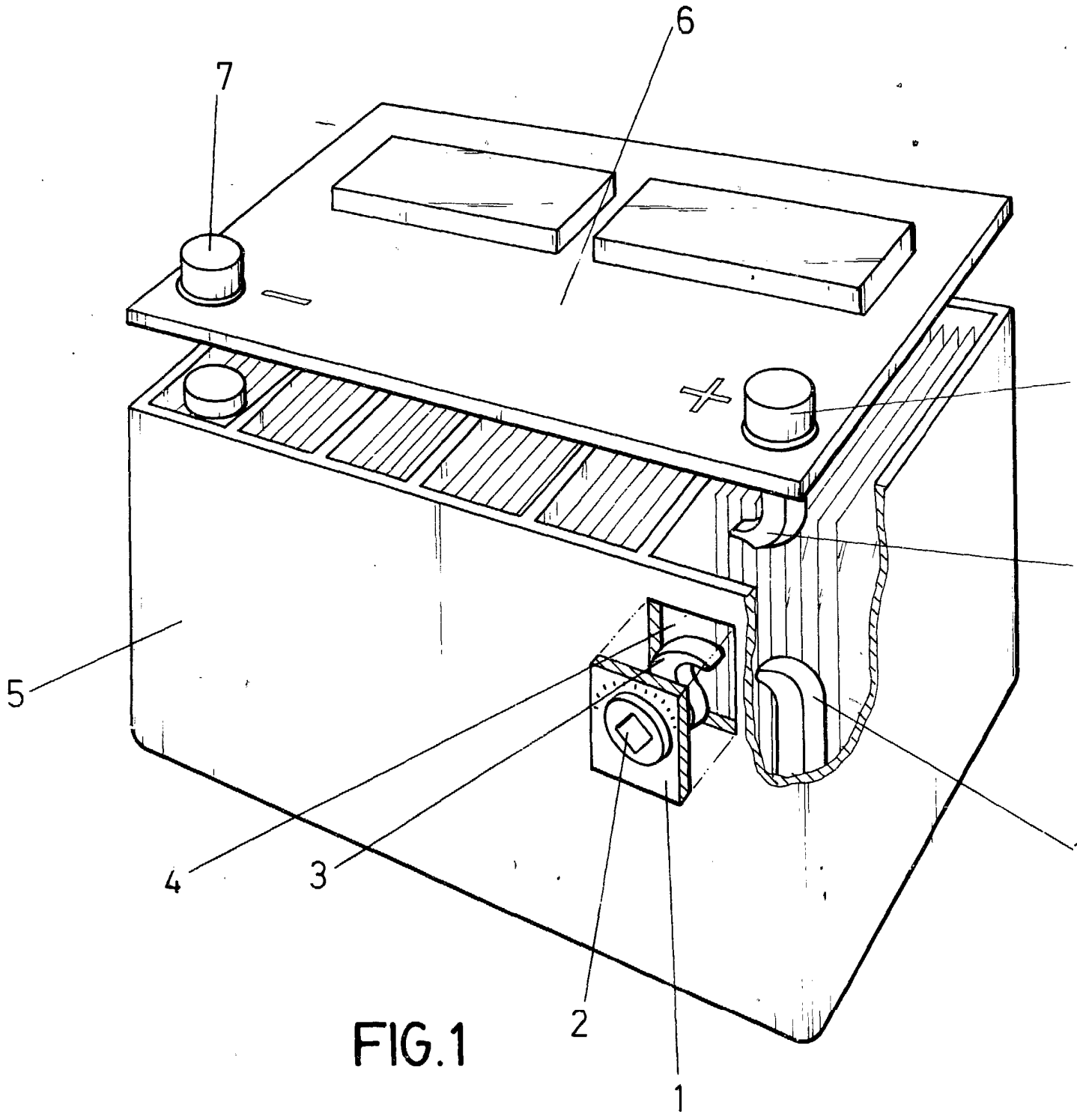


FIG. 1

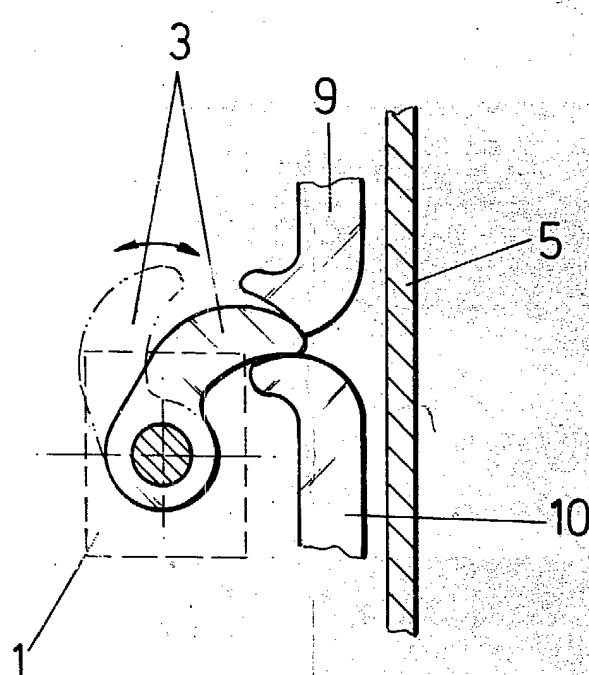
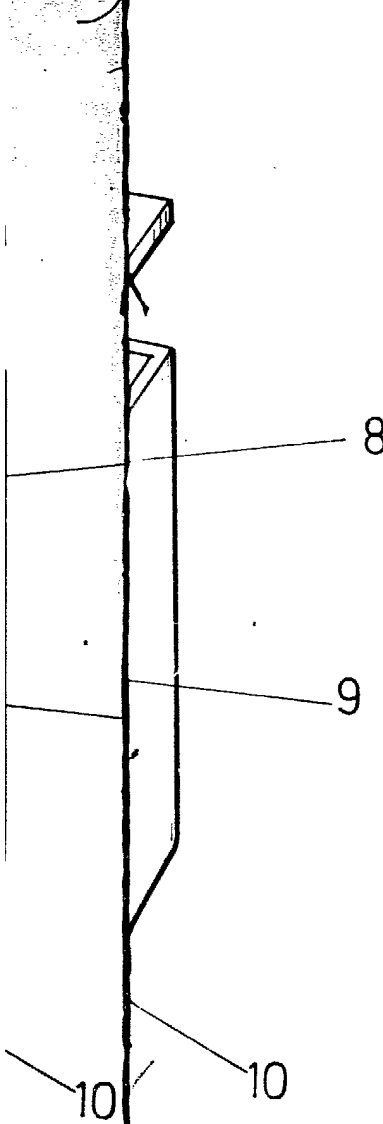


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 23 de junio de 1986
BERNARDO UNGRIA
P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written over the printed name and extends across the bottom right of the page.